



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por reparto ha correspondido a este Despacho conocer el presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía propuesto por CASASCOL SAS, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de NATALIA OTALVARO BASTIDAS.

Efectuada la revisión previa de rigor, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

- ❖ Existe una indebida formulación de pretensiones, puesto que no se expresa con claridad el periodo y el valor que se pretende ejecutar, lo anterior conforme lo regula el numeral 4 del artículo 82 del Código General del Proceso “4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.”
- ❖ No se indica en el poder otorgado la dirección del correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
- ❖ No se aportó la constancia de que al momento de presentar la demanda remitió de manera simultánea copia de la misma y sus anexos, a la parte demandada, tal como lo establece el artículo 6, de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.
- ❖ No se indica como obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada que corresponde al utilizado para efectos de notificación, y no adjunta las evidencias correspondientes, tal como lo establece el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso, **DISPONE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte solicitante para que subsane las falencias detectadas, so pena de rechazarla.

TERCERO: Reconocer personería a la Dra. PAOLA ANDREA CARDENAS RENGIFO, para actuar en estas diligencias como apoderada judicial, de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

{firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.17 fijado hoy 15-02-2024

En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08c4f0be1c82afc90619ce4813ae14d3d74459a6c173469ba9b5f88ac22f87d**
Documento generado en 14/02/2024 02:10:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>